

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Orozco Sánchez, contra la Resolución de 31 de octubre de 1985 de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985, y desestimación presunta del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

22677 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1988, promovido por don Manuel Díaz Carrero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Díaz Carrero; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE fechada en 30 de julio de 1987, sobre reconocimiento de pensión complementaria de jubilación de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, integrada en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso deducido por don Manuel Díaz Carrero contra las Resoluciones de 12 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, y de 30 de julio de 1987, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

22678 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.419, promovido por don Eduardo Garre Alonso.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con

fecha 16 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.419, en el que son partes, de una, como demandante, don Eduardo Garre Alonso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición, sobre solicitud de integración en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.419, interpuesto por la representación de don Eduardo Garre Alonso, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de enero y 15 de abril de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico..

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22679 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 824/1986 y 896/1986, promovidos por doña María Magdalena Vila García y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1990, en los recursos contencioso-administrativos números 824/1986 y 896/1986, en el que son partes, de una, como demandante del primer recurso, doña María Magdalena Vila García, doña María Teresa Martín Ortega, doña Patricia Soria Núñez, doña María Elena Castañeda García Aranda, doña Natividad Frontela Blázquez y don José Luis González Sanz y del segundo recurso doña Gloria Calvo Romero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, sobre adjudicaciones de destinos en concurso unitario de trasladados entre funcionarios de los grupos C y D, para cubrir vacantes en los Departamentos Ministeriales y sus Organismos autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohorques, en nombre y representación de doña María Magdalena Vila García y otros relacionados al principio, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 2 de octubre de 1985, en su punto segundo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los actos impugnados, desestimando las pretensiones de los recurrentes: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.